

# Hacia un mundo digital a través de Ceuta

Mayo de 2025



Shape the future  
with confidence

# Contenidos

- 0 Introducción  
Pág. 4
- 1 Impuesto sobre Sociedades  
Pág. 7
- 2 Tributación indirecta  
Pág. 12
- 3 Coste laboral: Seguridad Social e IRPF  
Pág. 15
- 4 Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas e Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones  
Pág. 18
- 5 Impuesto sobre la Renta de No Residentes  
Pág. 22
- 6 Incentivos a la formación e inversión enfocados al sector tecnológico  
Pág. 24
- 7 Servicios y actividades trasladables a Ceuta en el sector tecnológico  
Pág. 29
- 8 Resumen de los beneficios fiscales  
Pág. 31
- 9 Otros atractivos  
Pág. 32



# O Introducción

## ¿Qué puede ofrecer la Ciudad Autónoma de Ceuta a un sector clave en la economía española y europea como es el sector tecnológico?

La Ciudad Autónoma de Ceuta, situada en la península tingitana en la orilla africana del estrecho de Gibraltar, se posiciona como la zona con, previsiblemente, la mejor fiscalidad dentro de la Unión Europea. En este sentido, Ceuta no es un territorio con un régimen fiscal especial, sino que cuenta con un régimen de bonificaciones contemplado dentro del sistema tributario español, y con una imposición indirecta singular, de bajos tipos de gravamen, que se materializa en el impuesto indirecto sobre la producción, los servicios y las importaciones, y sus gravámenes complementarios. De esta forma, la Ciudad Autónoma se encuentra así integrada en el sistema jurídico y legal de la Unión Europea, ofreciendo total garantía en seguridad y protección a individuos y empresas.

Además, dispone de un marco normativo muy favorable dentro de la Unión, compensado por un sistema de Reglas de Origen que sirve de conexión con los mercados comunitarios, con la finalidad de eliminar la desventaja geográfica, promoviendo su desarrollo económico y social, así como la diversificación de su estructura productiva.

Por todo lo anterior, el actual régimen fiscal tiene como fin principal incentivar tanto la residencia de personas físicas como el establecimiento de empresas y actividades profesionales en la Ciudad, que contribuyan de manera real al desarrollo económico y social del territorio ceutí.

Las tecnologías de la información y la comunicación constituyen uno de los sectores con mayor crecimiento en España durante los últimos años habiendo convertido la digitalización en el eje principal de la nueva composición del tejido empresarial del país y jugando un papel fundamental en la recuperación económica.

España ostenta el tercer puesto dentro de la Unión Europea en conectividad y el séptimo en materia de servicios públicos digitales, con datos muy superiores a la media europea, convirtiéndose así en uno de los países claves para los intercambios comerciales, y es en este contexto donde la Ciudad Autónoma de Ceuta apuesta por desarrollar un ecosistema dinámico y estable para las startups, con seguridad física y jurídica, estabilidad social que convierten a la Ciudad en un territorio de referencia en el marco de la innovación y digitalización europea y de atracción para nómadas digitales.

La apuesta por la innovación y la tecnología por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta se viene materializando en los últimos años en iniciativas como el Ceuta Open Future, la creación del futuro polo digital, el convenio con el Parque Tecnológico de Málaga, la implantación de empresas de juego online y de call centers y data centers o la formación en nuevas tecnologías.

Ceuta apuesta por las empresas digitales para generar crecimiento y empleo, haciendo especial hincapié en el Plan Estratégico de la Ciudad el papel protagonista del sector tecnológico a fin de diversificar el tejido empresarial del territorio hacia las nuevas tecnologías habiéndose incluido iniciativas tales como la creación de un parque tecnológico que permitirá crear un ecosistema que será la llave del cambio para el futuro de Ceuta.

Por todo ello, la Ciudad se presenta como un foco de atracción estable y venidero para el sector, favorecido además por la total aplicación del sistema legal de la Unión Europea, traducándose en un mayor grado de seguridad jurídica y financiera, así como la plena aplicación de los tratados de transparencia fiscal de acuerdo con la normativa OCDE y del G20 contra la evasión fiscal.





# 1

# Impuesto Sobre Sociedades

## Impuesto sobre Sociedades

A pesar de que las entidades establecidas en la Ciudad Autónoma de Ceuta están sujetas al Impuesto sobre Sociedades español según la normativa general, gozan de un importante y muy favorable reducción que se materializa en una bonificación del 50 % de la cuota íntegra del impuesto.

### Entidades con derecho a bonificación

Cualquier entidad española con domicilio fiscal y real en Ceuta o, que no estando domiciliada en Ceuta (tanto sociedades residentes como sociedades no residentes fiscales en España), opere en la Ciudad Autónoma a través de un establecimiento permanente o sucursal.

En caso de operar en Ceuta a través de un establecimiento permanente o sucursal, la entidad deberá llevar una contabilidad con el detalle suficiente como para imputar todos los ingresos y gastos, directos e indirectos, a la sucursal que opera en la Ciudad Autónoma, siendo la bonificación aplicable sobre las rentas que se entiendan obtenidas en dicho territorio.

## Rentas objeto de bonificación

La bonificación es aplicable a las rentas obtenidas por entidades que operen efectiva y materialmente en Ceuta, entendiéndose como tales aquellas que cierran un ciclo mercantil completo.

Es decir, en términos generales que se lleve a cabo una actividad económica, entendiéndose ésta como la ordenación por cuenta propia de medios de producción materiales y/o humanos con la finalidad de intervenir en la producción o distribución de bienes y servicios.

## Example 1

Una entidad residente en la Península dispone de un establecimiento permanente al haber establecido en Ceuta un call center, siendo el resultado contable diferenciado de las actividades económicas desarrolladas el siguiente: (i) resultado contable Península 40.000 euros; (ii) resultado contable del call center en Ceuta 3.000 euros.

### Respuesta

En este caso pueden acogerse a la bonificación únicamente las rentas obtenidas en Ceuta por el EP, ya que son rentas obtenida por una entidad que opera efectiva y materialmente en territorio ceutí. Por lo que la liquidación que procede sería la siguiente:

|                  | Total                          |
|------------------|--------------------------------|
| Base Imponible   | <b>43.000</b> (40.000 + 3.000) |
| Cuota íntegra    | <b>10.750</b> (43.000 x 25%)   |
| Bonificación     | <b>375</b> (3.000 x 25% x 50%) |
| Cuota a ingresar | <b>10.375</b> (10.750 - 375)   |

## El concepto de cierre de ciclo mercantil

Puede entenderse que se cierra un ciclo mercantil en el territorio de Ceuta cuando concurran las siguientes condiciones:

1. Debe existir en el territorio una organización empresarial, en el sentido de que se disponga de medios materiales y personales necesarios para desarrollar una actividad económica.
2. El resultado de dicha actividad debe consistir en la producción de bienes y servicios para terceros.
3. La actividad económica desarrollada en ese territorio debe generar rentas, no solo incurrir en costes.

En resumen, resulta necesario realizar una actividad económica en Ceuta contando con los medios humanos y materiales necesarios para ello, siempre y cuando dicha actividad no consista únicamente en prestar servicios para la casa central u otros establecimientos de la misma, ya que es esencial que se generen rentas directas para la entidad.

## Otras rentas susceptibles de bonificación

También se aplica la bonificación a las siguientes rentas:

- En la medida que una entidad posea como mínimo, un lugar fijo de negocios en Ceuta podrá aplicar la bonificación del 50 % a las rentas obtenidas siempre que no excedan del resultado de multiplicar las personas empleadas con contrato laboral y jornada completa que ejerzan sus funciones en Ceuta, por 50.000 euros con el límite de 400.000 euros.

Por lo tanto, si una entidad o grupo dispone en Ceuta de parte de su actividad, aunque la misma no determine por sí misma un ciclo mercantil completo, podrá aplicar la bonificación sobre las rentas que se entienden obtenidas en dicho territorio al contar con medios personales contratados en el mismo; eso sí, respetando el límite máximo 400.000 euros de renta de 50.000 euros por persona contratada.

- Además, las entidades españolas domiciliadas fiscalmente en dicho territorio y que en el mismo tengan su sede de dirección efectiva, así como las entidades extranjeras no residentes en España y que operen en el territorio mediante establecimiento permanente en caso de operar en Ceuta durante más de 3 años, la bonificación será aplicable a todas las rentas obtenidas fuera (hasta el límite de las obtenidas en Ceuta) si, al menos, la mitad de los activos de la entidad o del establecimiento permanente se encuentran situados en Ceuta.

## Ejemplo 2

Una entidad residente en la Península opera materialmente en Ceuta mediante un establecimiento permanente tras haber constituido un call center en dicha ciudad. La renta facturada por este último en Ceuta asciende a un total de 2.000.000 euros. El call center cuenta con 6 empleados con contrato laboral y jornada completa que ejercen sus funciones en Ceuta.

### Respuesta

La renta susceptible de bonificación de la entidad por empleado es de 300.000 (50.000 x 6). En este sentido La entidad puede aplicar una bonificación máxima de 37.500 euros (300.000 x 25 % x 50 %), puesto que es inferior a los límites del artículo 33.3 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, siendo el importe máximo de bonificación aplicable de 50.000 euros (400.000 x 25 % x 50 %).



## Ejemplo de Liquidación de Impuesto Sobre Sociedades

Una entidad que tiene por objeto el diseño, desarrollo, gestión y explotación de sistemas que hagan uso de las tecnologías de la información presenta los siguientes resultados en el ejercicio 2022, siendo residente fiscal en Ceuta: por la ejecución de proyectos 650.000 euros, y por la venta de productos 800.000 euros.

Asimismo, incurre en una serie de gastos relacionados con su actividad por un total de 1.048.400 euros.

A continuación se incluye el cálculo comparativo del Impuesto sobre Sociedades entre el desarrollo de un proyecto tecnológico en Ceuta y en Península.

Teniendo en consideración todo lo anterior, la proyección que resultaría sería la siguiente:

► Estructura de ingresos y gastos de la entidad:

| Simulación Impuesto Sobre Sociedades (Régimen general de España vs Régimen especial de Ceuta) |              |            |          |                   |                     |                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|------------|----------|-------------------|---------------------|------------------|
| Estructura Ingresos y Gastos entidad dedicada del sector tecnológico                          |              |            |          | Ceuta             | Península           | Diferencia       |
| Concepto                                                                                      | Importe      | % Ingresos | % Costes |                   |                     |                  |
| Ingresos                                                                                      | 1.450.000,00 | 100%       |          | Ingresos          |                     |                  |
| 700 Venta de mercaderías                                                                      | 800.000,00   | 55%        |          |                   |                     |                  |
| 705 Prestación de Servicios                                                                   | 650.000,00   | 45%        |          | 1.450.000,00      | 1.450.000,00        |                  |
| Gastos                                                                                        | 1.048.400,00 |            | 100,00%  | Gastos            |                     |                  |
| 602 Consumo de materias primas y otras materias consumibles                                   | 100.000,00   |            | 9,54%    | 100.000,00        | 100.000,00          | -                |
| 607 Trabajos realizados por otras empresas                                                    | 85.000,00    |            | 8,11%    | 73.057,85         | 85.000,00           | -11.942,15       |
| 621 Arrendamientos y Cánones                                                                  | 23.000,00    |            | 2,19%    | 19.768,60         | 23.000,00           | 3.231,40         |
| 622 Reparaciones y conservación                                                               | 3.300,00     |            | 0,31%    | 3.300,00          | 3.300,00            | -                |
| 627 Publicidad , propaganda y relaciones públicas                                             | 9.500,00     |            | 0,91%    | 9.500,00          | 9.500,00            | -                |
| 625 Primas de seguros                                                                         | 1.200,00     |            | 0,11%    | 1.200,00          | 1.200,00            | -                |
| 628 Suministros                                                                               | 2.900,00     |            | 0,28%    | 2.900,00          | 2.900,00            | -                |
| 629 Otros servicios                                                                           | 2.500,00     |            | 0,24%    | 2.500,00          | 2.500,00            | -                |
| 640 Sueldos y salarios                                                                        | 600.000,00   |            | 57,23%   | 600.000,00        | 600.000,00          | -                |
| 642 Seguridad Social                                                                          | 200.000,00   |            | 19,08%   | 150.000,00        | 180.000,00          | 30.000           |
| 681 Amortización                                                                              | 21.000,00    |            | 2,00%    | 17.355,37         | 21.000,00           | 3.644,63         |
| <b>Total</b>                                                                                  |              |            |          | <b>979.581,82</b> | <b>1.028.400,00</b> | <b>48.818,18</b> |

## ► Cálculo del IS:

| Ceuta                                                  | Península     | Diferencia    |
|--------------------------------------------------------|---------------|---------------|
| <b>Base Imponible</b>                                  |               |               |
| 470.418,18                                             | 421.600,00    | -48.818,18    |
| <b>Cuota Íntegra</b>                                   |               |               |
| 117.604,55                                             | 105.400,00    | -12.204,55    |
| <b>Cuota Líquida</b>                                   |               |               |
| 58.802,27                                              | 105.400,00    | -46.597,73    |
| <b>Beneficio después del Impuesto Sobre Sociedades</b> |               |               |
| 411.615,91                                             | 316.200,00    | -95.415,91    |
| <b>Rentabilidad después de IS</b>                      | <b>28,39%</b> | <b>21,81%</b> |
|                                                        |               | <b>6,58%</b>  |

|                                           |            |        |
|-------------------------------------------|------------|--------|
| Beneficio a/impuestos<br>TERRITORIO COMÚN | 401.600,00 | 27,70% |
| Beneficio a/impuestos<br>CEUTA            | 470.418,18 | 72.37% |

Por lo tanto, el resultado de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades de la entidad en esta proyección, una vez aplicada la bonificación del artículo 33 LIS, ascendería a un total de 58.802,27. Existiendo una diferencia de 46.597,73 euros respecto al resultado que hubiese derivado de la liquidación del Impuesto sobre Sociedades en caso de residente fiscal en Península. En este sentido, el beneficio después de IS ascendería a 411.615,91 euros, siendo un 6,58% superior al que hubiese correspondido en caso de no haber sido aplicable la bonificación.

# 2

## Tributación Indirecta

### Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación

El Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación es un impuesto local aplicable en el ámbito territorial de las Ciudades de Ceuta que grava la producción, elaboración e importación de toda clase de bienes muebles corporales, las prestaciones de servicios y las entregas de bienes inmuebles situados en la Ciudad.

Ceuta queda fuera del ámbito de aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

El tipo general del IPSI es del 4%. No obstante, se ha establecido un tipo superreducido del 0,5 % para servicios de publicidad, servicios de atención al cliente (call center) y servicios prestados por vía electrónica.

En el IPSI la deducción de las cuotas soportadas queda exclusivamente, a las actividades de producción o elaboración muebles corporales y sólo para las cuotas soportadas, directa o por importación, de los bienes muebles corporales directamente utilizados en el proceso productivo. No son deducibles las cuotas soportadas por adquisición de bienes por prestación de servicios.

No obstante, a pesar de que existen ciertas restricciones IPSI, a efectos de IVA también se establecen supuestos deducibilidad de IVA soportado, por lo que en tales casos, IPSI, el coste total soportado sería inferior.

### Ejemplo 3

Si suponemos que una entidad tecnológica contrata con una entidad la prestación de un servicio de publicidad por importe de 50.000 euros, el coste total que deberá soportar dicha sociedad variará significativamente en función de si se encuentra o no dicha entidad establecida en Ceuta:

| Entidad establecida en la Península                            | Entidad establecida en Ceuta                                  |
|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| Coste = P.V.P + IVA (21 %) =<br>50.000 + 10.500 = 60.500 euros | Coste = P.V.P + IPSI (0,5 %) =<br>50.000 + 250 = 50.250 euros |

Por lo tanto, la carga fiscal que soportaría la entidad tecnológica si estuviese establecida en la Península será mucho mayor que la que soportaría en Ceuta ascendiendo la diferencia a un total de 10.250 euros.





## 3 Coste laboral: Seguridad Social e IRPF

### Incentivos fiscales en materia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Seguridad Social

La Ciudad Autónoma de Ceuta no solo cuenta con incentivos fiscales para empresas, sino que también existen otros beneficios fiscales destinados a las personas físicas para promover la residencia en Ceuta, con el objetivo último de contribuir a su desarrollo económico y socio-cultural.

#### **Deducción por rentas obtenidas en Ceuta**

Asciende a un total del 60 % de la parte de la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica.

#### **Contribuyentes que pueden aplicar esta deducción**

Debemos distinguir entre:

- ▶ Si se trata de un contribuyente residente en Ceuta: podrán aplicar la deducción del 60% a las rentas obtenidas en la Ciudad y asimismo podrán ampliar el ámbito de aplicación de este incentivo a las rentas obtenidas fuera de Ceuta (hasta el límite de las obtenidas en Ceuta) si el periodo de residencia es superior a 3 años y, al menos, una tercera parte de su patrimonio neto está situado en la Ciudad Autónoma.
- ▶ Si se trata de un contribuyente no residente en Ceuta, la deducción será del 60% de la parte de la suma de las cuotas íntegras estatal y autonómica que proporcionalmente correspondan a las rentas computadas para la determinación de las bases liquidables positivas que hubieran sido obtenidas en Ceuta tales como rendimientos de actividades económicas, rendimientos o ganancias patrimoniales procedentes de inmuebles, así como ciertos rendimientos del capital mobiliario, efectivamente realizados, radicados o generados en Ceuta.

## Ejemplo 4

Una trabajadora, ingeniera de profesión y dedicada al desarrollo de software soltera residente en Ceuta con dos hijos, ha obtenido un rendimiento neto del trabajo de 70.000 euros siendo su residencia habitual:

| Ceuta    | Madrid    | La Rioja  | Huelva    |
|----------|-----------|-----------|-----------|
| 7.791,20 | 19.240,80 | 19.772,40 | 19.695,20 |

### Reparto de dividendos a personas físicas por entidades residentes en Ceuta

Los dividendos obtenidos por personas físicas residentes en Ceuta o en la Península procedentes de la entidad establecida en Ceuta, y que se califican como de rendimientos de capital mobiliario a efectos de IRPF, serán considerados obtenidos en Ceuta a los efectos de la aplicación de aplicar la deducción siempre y cuando la entidad se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

- ▶ Tenga su domicilio y objeto social exclusivo en Ceuta;
- ▶ Opere de forma efectiva en Ceuta durante un plazo no inferior a 3 años y obtenga rentas fuera de dicha ciudad, siempre que respecto de estas últimas se tenga derecho a la bonificación prevista por la Ley del Impuesto sobre Sociedades para este tipo de rentas.

### Bonificación en las aportaciones a las cuotas de la Seguridad Social

A partir de 1 de noviembre de 2024, la normativa fija de nuevo una bonificación del 50 % en sus aportaciones a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial, respecto de los trabajadores que presten servicios en centros de trabajo ubicados en Ceuta constituye otro de los incentivos del Régimen Económico

Fiscal de la Ciudad. Esta bonificación, sustituye a la anteriormente vigente desde septiembre de 2023, de 262 euros al mes.

Esta bonificación se aplica a los (i) contratos indefinidos con fecha igual o posterior a 1 de noviembre de 2024, bien por contratación inicial o transformación de un contrato temporal; y (ii) contratos para la sustitución de trabajadores en situación de IT celebrados con trabajadores en situación de desempleo tanto a tiempo completo como parcial.

Se establece como requisito fundamental que la actividad llevada a cabo por el empleador esté relacionada con los sectores de la agricultura, pesca y acuicultura, industria, (excepto energía y agua), comercio, turismo, hostelería y resto de servicios, (excepto el transporte aéreo), construcción de edificios, actividades financieras y de seguros y actividades inmobiliarias.

Por otra parte, deja de condicionarse la bonificación al desarrollo de actividades formativas y se vincula a la vigencia del Plan de Desarrollo Socioeconómico de la Ciudad de Ceuta.

## Ventajas fiscales para autónomos residentes en Ceuta

Los trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos dedicados a las actividades de los sectores descritos en el apartado anterior, que residan y ejerzan su actividad en Ceuta, tienen derecho a una bonificación del 50% en sus aportaciones a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes.

Además, esta bonificación es compatible con las establecidas con carácter general en los programas de fomento de empleo.



# 4

## Impuesto Sobre el Patrimonio, Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas e Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones

### Bonificación del Impuesto sobre el Patrimonio

La Ley del Impuesto sobre el Patrimonio establece que si entre los bienes o derechos de contenido económico computados para la determinación de la base imponible, figurase alguno situado o que debiera ejercitarse o cumplirse en Ceuta y sus dependencias, la cuota del impuesto se bonificará en el 75 por 100 de la parte de la misma que proporcionalmente corresponda a los mencionados bienes o derechos.

Asimismo, se excluye de su aplicación expresamente a los no residentes en dichas Ciudades, salvo por lo que se refiera a valores representativos del capital social de entidades jurídicas domiciliadas y con objeto social en las citadas plazas, o cuando se trate de establecimientos permanentes situados en ellas.

### Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas

Recientemente, en el Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2022 y con entrada en vigor, salvo alguna excepción, el 29 de diciembre, se ha publicado la Ley 38/2022, de 27 de diciembre, mediante la que se crean gravámenes energético y de entidades de crédito y el Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas (en adelante, ITSGF), que se califica como un tributo estatal de carácter, directo, naturaleza personal y complementario del Impuesto sobre el Patrimonio que grava el patrimonio neto de las personas físicas de cuantía superior a 3.000.000 de euros y que se introduce con la finalidad de aumentar la recaudación y armonizar la normativa autonómica.

Por lo tanto, de acuerdo con la redacción de la Ley, se puede concluir que no existe obligación de presentar declaración por el ITSGF para las personas que tengan la consideración de residentes fiscales en Ceuta.

Entrada en vigor de la Ley  
que regula el ITSGF  
(29/12/2022)

Temporal  
(2 años)

Año 1 tras la  
entrada en vigor  
(2022)

Año 2 tras la  
entrada en vigor  
(2023)

## Ejemplo: Esquema de Liquidación IP-ITSGF

Una persona residente fiscal en Ceuta es el titular de los siguientes elementos patrimoniales:

|                                                                       |             |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------|
| Bienes inmuebles                                                      | 4.500.000 € |
| Depósitos en cuentas corrientes                                       | 100.000 €   |
| Acciones y participaciones en el capital social de diversas entidades | 105.000 €   |

Dentro de los elementos patrimoniales declarados están computados, entre otros, los siguientes:

- ▶ Local comercial situado en Ceuta cuyo valor neto asciende a: 195.000 €.
- ▶ Acciones en una sociedad, domiciliada y con objeto social exclusivo en Ceuta, cuyo valor neto asciende a: 100.000 €.
- ▶ Bien inmueble situado en Ceuta, que constituye su residencia habitual por un importe de 500.000 euros.



| Impuesto sobre Patrimonio |                                                                      |                |
|---------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------|
| +                         | Valor de bienes y derechos                                           | 5.000.000,00 € |
| -                         | Exenciones (vivienda habitual)                                       | 350.000,00 €   |
| -                         | Cargas y gravámenes de naturaleza real (que disminuyan valor bienes) |                |
| -                         | Deudas y obligaciones personales del sujeto pasivo                   | 15.000,00 €    |
|                           | Base Imponible                                                       | 4.635.000,00 € |
| -                         | Mínimo Exento                                                        | 700.000,00 €   |
|                           | Base Liquidable                                                      | 3.935.000,00 € |
|                           | Cuota íntegra                                                        | 49.925,32 €    |
| -                         | Límite cuota íntegra IRPF + IP                                       |                |
| -                         | Deducción por impuestos pagados extranjero                           |                |
| -                         | Bonificación por bienes situados en Ceuta y Melilla                  | 4.847,12 €     |
| -                         | Deducciones y bonificaciones de la correspondiente CCAA              |                |
|                           | Cuota a pagar IP                                                     | 45.078,20 €    |

| Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas |                                                                      |                |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----------------|
| +                                                        | Valor de bienes y derechos                                           | 5.000.000,00 € |
| -                                                        | Exenciones                                                           | 350.000,00 €   |
| -                                                        | Cargas y gravámenes de naturaleza real (que disminuyan valor bienes) | - €            |
| -                                                        | Deudas y obligaciones personales del sujeto pasivo                   | 15.000,00 €    |
|                                                          | Base Imponible                                                       | 4.635.000,00 € |
| -                                                        | Mínimo Exento                                                        | 700.000,00 €   |
|                                                          | Base Liquidable                                                      | 3.935.000,00 € |
|                                                          | Cuota íntegra                                                        | 15.895,00 €    |
| -                                                        | Límite cuota íntegra IRPF + IP+ITS GF                                |                |
| -                                                        | Deducción por impuestos pagados extranjero                           |                |
| -                                                        | Bonificación por bienes situados en Ceuta y Melilla                  | 1.543,20 €     |
| -                                                        | Cuota efectivamente satisfecha por IP                                | 45.078,20 €    |
|                                                          | Cuota a pagar IP                                                     | - €            |

Por lo tanto, tal y como se refleja en el cálculo del mismo anteriormente recogido, no existe obligación de presentar declaración por el ITS GF para las personas que tengan la consideración de residentes fiscales en Ceuta, ya que no están obligados a presentar declaración los sujetos pasivos que tributen directamente al Estado, por no estar cedido el rendimiento del Impuesto sobre el Patrimonio a la Ciudad Autónoma puesto que en ningún caso la cuota tributaria de este impuesto resultará a ingresar.

## Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En las adquisiciones mortis causa, así como las cantidades percibidas por los beneficiarios de seguros de vida, que se acumulen al resto de bienes y derechos que integran la porción hereditaria del beneficiario, gozan de un 50% de bonificación de la cuota, siempre y cuando el causante hubiera tenido su residencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta a la fecha de devengo y durante un mayor tiempo en los últimos 5 años contados de fecha a fecha.

Respecto a las adquisiciones inter vivos, resulta igualmente aplicable las siguientes bonificaciones:

- ▶ 50 % de la parte de la cuota que proporcionalmente corresponda a los inmuebles situados en Ceuta.
- ▶ 50 % de la cuota correspondiente en caso de las demás adquisiciones inter vivos, cuando el adquirente (donatario) tenga su residencia habitual en Ceuta.



# 5

## Impuesto Sobre la Renta de No Residentes

### Reparto de dividendos a entidades no residentes

Con carácter general, los dividendos que una entidad española distribuya a sus socios no residentes se entenderán renta de fuente española y quedarán sujetos a una tributación del 19%.

No obstante, la Ley del Impuesto Sobre la Renta de No Residentes, establece una exención en la medida en que una entidad filial en España reparta dichas rentas a su sociedad matriz o a los establecimientos permanentes de esta última, residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, y a su vez concurren determinados requisitos entre los que se encuentran:

1. Que el porcentaje de participación directa o indirecta en el capital o en los fondos propios de la entidad sea al menos de un 5% o bien que el valor de adquisición de la participación sea superior a 20 millones de euros.
2. Que dicha participación se posea de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o que se mantenga posteriormente durante el tiempo necesario para completar dicho plazo. Si se trata de un grupo de sociedades del artículo 42 de Código de Comercio, el cómputo del mantenimiento de la participación se realizará a nivel grupo.

La señalada exención no será de aplicación en la medida en que la mayoría de los derechos de voto de la sociedad matriz sean poseídos de forma directa o indirecta por personas físicas o jurídicas que no residan en Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo con los que exista un efectivo intercambio de información en materia tributaria, salvo cuando la constitución y operativa, de la entidad matriz, responda a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas.

En aquellos supuestos en que la exención señalada no sea aplicable por no concurrir los requisitos legalmente establecidos, la señalada tributación (19%) podrá verse reducida por la aplicación del correspondiente Convenio de Doble Imposición (en adelante, "CDI") suscrito entre España y el país de residencia del beneficiario de dichos dividendos. No obstante, deberá tenerse en cuenta que además de cumplir los requisitos legalmente establecidos en el CDI, será necesario contar con el correspondiente Certificado de Residencia del socio no residente.

A este respecto, aunque habrá que atender a lo establecido en cada CDI, el Modelo de Convenio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (en adelante, "OCDE") establece, como marco general, los siguientes límites de tributación:

- ▶ El 5% del importe bruto de los dividendos en caso de que el beneficiario efectivo sea una sociedad que posea una participación directa de la menos el 25% del capital de la sociedad que paga los dividendos.
- ▶ El 15% del importe bruto de los dividendos en los demás casos.

Los residentes fiscales en Ceuta no se encuentran excluidos del ámbito de aplicación de las disposiciones de los CDIs suscritos por España con otros países

Actualmente, España cuenta con una extensa red de CDIs en vigor con 94 países, especialmente con América Latina.

Por ello, la tributación de determinadas rentas (i.e. intereses, dividendos, cánones) quedaría reducida o eliminada en el Estado de la fuente.

## Ejemplo 5

Una entidad dedicada al diseño y desarrollo de sistemas y productos que hagan uso de las tecnologías de la información residente en Ceuta reparte dividendos por un importe de 80.000 euros a sus socios, por un lado, una entidad situada en Colombia, por otro lado, a su sociedad situada en Marruecos y un tercer socio, residente fiscal en Francia.

La sociedad colombiana dispone de una participación de un 6% sobre la entidad situada en la Ciudad Autónoma desde hace más de 2 años. El CDI entre España y Colombia establece que el gravamen al que están sujetos en España los dividendos percibidos por la participación en una entidad residente en territorio español, no podrá superar el 5% cuando el porcentaje de participación sea inferior al 20%.

La sociedad marroquí dispone de una participación de un 34% sobre la entidad situada en la Ciudad Autónoma desde hace más de 2 años. El CDI entre España y Marruecos establece que el gravamen al que están sujetos en España los dividendos percibidos por la participación en una entidad residente en territorio español, no podrá superar el 10% cuando el porcentaje de participación sea inferior al 25%.

La sociedad francesa dispone de una participación del 10% sobre la entidad situada en la Ciudad Autónoma desde hace más de 2 años. Por lo que de acuerdo con la exención prevista en transposición de la Directiva Matriz-filial, se encontrarán exentos de tributación en España.



# 6

## Incentivos a la formación e inversión enfocados al sector tecnológico

### El Plan Estratégico de Ceuta

El Plan Estratégico aprobado por el Gobierno en 2022 para el desarrollo de la Ciudad supone el anuncio de una inversión que ascenderá a 711 millones de euros, de los que el 75% proceden de los Presupuestos del Estado y el resto de los fondos europeos a través del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de los que Ceuta recibirá un total de 354,7 millones de euros.

El Plan representa una clara apuesta por el desarrollo económico y la cohesión social y territorial y para garantizar un horizonte de oportunidades a las generaciones presentes y futuras de las dos ciudades.

Las inversiones impulsarán dos ciudades modernas, digitalizadas y sostenibles a todos los niveles, para acelerar en Ceuta la transformación económica y social impulsada por el Gobierno de España y la Unión Europea.

Uno de los principales objetivos del plan consiste en garantizar el crecimiento económico a través de la transformación digital de la Ciudad. De esta forma, se impulsan reformas e inyección de recursos a empresas para desarrollar líneas de negocio en sectores estratégicos para las ciudades como la economía digital y el comercio electrónico, la economía verde y circular o el turismo sostenible y de calidad, así como planes de empleo, infraestructuras y fortalecimiento de los servicios públicos estatales, como la sanidad o la educación, aumentando el número de empleados públicos y refuerzo de las delegaciones del Gobierno, actores clave en la transformación, debido al importante volumen de competencias que el Estado ejerce en Ceuta.



## Proyectos y planes de formación del sector tecnológico

En los últimos años, el Gobierno de Ceuta ha ejecutado y continua promoviendo numerosos proyectos que tienen

por objeto el desarrollo en la Ciudad de los servicios de actividad de base tecnológica, entre los que destacan:

### 1 CEUTA OPEN FUTURE

La iniciativa Ceuta Open Future, promovida por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de PROCESA y Telefónica, tiene como objetivo impulsar el emprendimiento, la innovación y la tecnología a través de su Instituto Tecnológico y su Hub de Aceleración ubicados en El Ángulo, en las Murallas Reales. La unión de formación y emprendimiento en un mismo espacio convierte a Ceuta Open Future en un caso único en todo el territorio, abriendo la posibilidad a nuevas sinergias entre los alumnos de formación profesional y los emprendedores.

Todas las empresas participantes de la iniciativa Ceuta Open Future y cuya sede se encuentren establecida en la Ciudad Autónoma de Ceuta disfrutaran de las ventajas fiscales con las que cuenta la ciudad.

Desde que se inició este proyecto:

- ▶ 21 startups han sido seleccionadas para entrar en el programa de aceleración, 6 lo han finalizado y 9 están todavía en plena consolidación en El Ángulo
- ▶ Un total de 46 solicitudes de startups recibidas a lo largo de 4 convocatorias
- ▶ De las 21 startups seleccionadas 14 son ceutíes, destacando el talento local que se ha identificado sobre todo en las últimas convocatorias donde ha aumentado el número de proyectos ceutíes inscritos.
- ▶ Más de 40 alumnos en el Instituto Tecnológico a través de la Formación Profesional y los Cursos de Formación Abierta y especialización
- ▶ Más de 1.000 horas de mentorización para el impulso de startups

Actualmente el equipo mentor de Ceuta Open Future está formado por 14 profesionales, con experiencia como emprendedores o como expertos en áreas determinadas imprescindibles para cualquier startup como legal, comunicación o finanzas.

Se ha constituido también un centro privado de Formación profesional, donde se imparten las siguientes especialidades:

- ▶ Ciclo Formativo de Grado Superior Desarrollo de aplicaciones Web.
- ▶ Ciclo Formativo de Grado Superior de Animación 3D.

### 2 POLO DIGITAL

Desarrollo en el espacio del Ángulo de San Pablo de las Murallas Reales de Ceuta, de un polo de contenidos digitales, en colaboración con el Polo Nacional de Contenidos Digitales de Málaga.

### 3 CONVENIO MÁLAGA TECHPARK - PARQUE TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA

Los principales objetivos del convenio son:

- i. Recabar el asesoramiento del Parque para desarrollos de espacios tecnológicos en la Ciudad de Ceuta.
- ii. Formalizar la colaboración de ambas entidades en proyectos transfronterizos, financiados o no con fondos europeos.
- iii. Difundir la oferta turística de Ceuta entre los trabajadores del Parque a través de un paquete turístico específico.
- iv. Colaborar en la difusión del régimen fiscal especial de Ceuta entre los miembros del Parque.
- v. Fomentar la participación en eventos (Congresos, Seminarios, Conferencias...) organizados por ambas entidades.

## 4 FONDO TECNOLÓGICO

Convocatoria de subvenciones destinadas a apoyar e impulsar la competitividad y modernización, a través de la transformación digital y sostenible de las pequeñas y medianas empresas de comercio.

La finalidad de estas ayudas es financiar el desarrollo de planes y proyectos de contenido tecnológico, innovador y sostenible que, presentados por las pequeñas y medianas empresas de comercio, ya sea de manera individual o a través de sus asociaciones, incidan en la gestión de la actividad comercial y en su modelo de negocio, garantizando su adaptación a los nuevos hábitos de consumo, modalidades de venta, posicionamiento y distribución.

## 5 PROGRAMA TECH

Se trata de un proyecto creado por y para las empresas, donde se fomente la creación y crecimiento empresarial a través de la puesta en común de retos estratégicos entre empresas líderes de diferentes sectores y startups y personas emprendedoras.

## 6 ESPACIO TECNOLÓGICO EN LA CIUDAD DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL

Creación de un centro de innovación y emprendimiento para la Formación Profesional. Dicho edificio de nueva construcción, sería centro de referencia para todos los Institutos de Formación Profesional de Ceuta, tanto para alumnos como profesores y nexo de transferencia de conocimiento para las empresas locales en materia de nuevas tecnologías. El centro nace con el objetivo de fomentar los procesos de innovación tecnológica en el sistema de formación profesional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## 7 DATA CENTER

El proyecto consiste en un centro digital y de proceso de datos y contempla dos dimensiones esenciales para dotar a la Ciudad Autónoma de Ceuta de una plataforma para el Fomento de negocios relacionados con la Nueva

Economía digital. De un lado, una plataforma para el estímulo de nuevos negocios y el soporte de las importantes iniciativas ya existentes en la ciudad. De otro lado, un centro de datos que satisfaga las necesidades y requerimientos que en la actualidad demandan organizaciones tanto privadas como públicas en el ámbito del proceso de sus datos.

## 8 SECTOR DE CONTACT CENTER

La empresa Gestlabor está formando a 105 alumnos (formación con compromiso de contratación) para un call center que implantará en la ciudad en fechas próximas.

En la actualidad se trabaja en otros dos proyectos privados para la implantación de este tipo de servicios en Ceuta.

## 9 FORMACIÓN PARA DESEMPLEADOS EN ÁREAS DE CONOCIMIENTO DIGITAL

Con el Programa Operativo Empleo Juvenil están impartándose dos cursos de formación y empleo (talleres profesionales) con un total de 24 beneficiarios. Los cursos son:

- ▶ Diseño de productos gráficos
- ▶ Gestión comercial y call center.

Con los fondos React se están seleccionando 75 beneficiarios para 5 programas de formación y empleo (talleres profesionales; contrato laboral y certificado de profesionalidad) en:

- ▶ Gestión comercial y call center.
- ▶ Diseño gráfico
- ▶ Seguridad en entornos virtuales
- ▶ Competencias docentes de Formación Profesional
- ▶ Diseño de páginas web.





# 7

## Servicios y actividades trasladables a Ceuta en el sector tecnológico

Los últimos avances en normas internacionales en materia fiscal de la OCDE y la UE (Acciones BEPS) amparan que determinadas tipologías de servicios se puedan desplazar con todas las garantías fiscales. Así, por ejemplo, los servicios de call-center, servicios de apoyo a la gestión o back office, servicios negociación de compras (no incluyendo las funciones de compra como tal ni la función de almacén logístico), servicios de desarrollo de software, serían muestras de servicios susceptibles de ser trasladados a Ceuta.

Asimismo, el servicio de recursos humanos, como parte de la estructura organizativa de la entidad, tiene una serie de funciones importantes tales como la gestión administrativa del personal (i.e. contratación, seguros sociales, nóminas, horarios...), el reclutamiento y selección, entre otras.

En general, estos servicios que se prestan en el seno del Grupo pero que no son funciones claves dentro de la cadena de valor, como es el caso de servicios accesorios o servicios de apoyo a otras entidades del Grupo llevados a cabo por personal que no necesariamente tiene que estar altamente cualificado, aprovechando los medios electrónicos, pueden ser desarrollados desde la Ciudad autónoma de Ceuta aprovechando su privilegiada fiscalidad.

Antes de trasladar cualquier tipología de servicio es imprescindible identificar qué recursos y activos se necesitan para la efectiva prestación de los mismos, y determinar si los mismos van a encontrarse fácilmente en el territorio de reasignación de los servicios.

Durante los últimos años, el sector del juego online se ha convertido en un claro ejemplo de entidades que han trasladado parte de sus actividades, calificando a Ceuta como centro de excelencia para desarrollar sus proyectos por su favorable marco regulatorio, lo cual ha creado un ecosistema de atracción de talento y que implica un crecimiento exponencial del sector no solo en la Ciudad, sino a nivel internacional.

En este sentido, la Ciudad Autónoma pone en valor su apuesta por la industria tecnológica, los servicios de internet a fin de atraer a empresas tecnológicas, start-ups y operadoras de internet con la creación de un parque tecnológico físico en el que las empresas digitales y tecnológicas puedan encontrar un ecosistema en el que impere la innovación, la vanguardia, la calidad y la excelencia.



## 8 Resumen de los beneficios fiscales

| Impuesto                                                                    | Incentivo                                                                                                                                           |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Impuesto sobre Sociedades                                                   | Bonificación 50% cuota íntegra                                                                                                                      |
| Impuesto sobre la Renta de las Personas físicas                             | Deducción 60% cuotas integras estatal y autonómica                                                                                                  |
| Impuesto sobre el Patrimonio                                                | Bonificación 75% cuota íntegra                                                                                                                      |
| Impuesto Temporal ed Solidaridad de las Grandes Fortunas                    | Bonificación 75% cuota íntegra                                                                                                                      |
| Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones                                      | Bonificación 50% cuota                                                                                                                              |
| Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados   | Bonificación 50% cuota en las tres modalidades del Impuesto (Transmisiones Patrimoniales Onerosas, Operaciones Societarias y documentos notariales) |
| Impuesto sobre Bienes Inmuebles                                             | Bonificación 50% cuota                                                                                                                              |
| Impuesto sobre Actividades Económicas                                       | Bonificación 50% cuota                                                                                                                              |
| Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras                        | Bonificación 50% cuota                                                                                                                              |
| Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana | Bonificación 50% cuota                                                                                                                              |
| Impuesto sobre los Vehículos de Tracción Mecánica                           | Bonificación 50% cuota                                                                                                                              |
| Impuesto sobre Actividades del Juego                                        | Bonificación 50% cuota                                                                                                                              |

# 9

## Otros atractivos

### Incentivos regionales

Se trata de ayudas financieras que concede la Administración General del Estado a la inversión productiva para fomentar la actividad empresarial. Consisten en subvenciones a fondo perdido y tienen como objetivo paliar los desequilibrios interterritoriales. Los incentivos regionales podrán alcanzar hasta un 15% sobre la inversión aprobada para grandes empresas, del 25% para medianas empresas y del 35% para pequeñas empresas.

### Transporte

La Ciudad Autónoma de Ceuta está conectada con el resto de España a través tanto del puerto, como del helipuerto de Algeciras y del aeropuerto de Málaga-Costa del Sol.

Desde el puerto de Algeciras, desde el que parten diariamente y con relativa frecuencia ferris hasta el puerto de Ceuta, así como el servicio de helicóptero de pasajeros que, con una duración de aproximadamente 10 minutos, conecta la península con la Ciudad.

Desde Málaga también a través de vuelos regulares en helicóptero desde el aeropuerto internacional de Málaga con una duración de 25 minutos y gran frecuencia.

Así mismo, para llegar a Ceuta desde Marruecos se puede optar por vuelos directos a Tánger desde distintas ciudades españolas, como Madrid y Barcelona, accediendo posteriormente por la N-13 o la P-4703, entrando a la ciudad a través de la frontera del Tarajal.



## Entorno geográfico y clima

El entorno geográfico de Ceuta destaca por su diversidad de culturas, donde conviven cristianos y musulmanes y, en menor medida, hindúes y judíos. El centro urbano se localiza cerca del puerto y en la ladera del monte Hacho.

El entorno geográfico de Ceuta comprende Sierra Bullones (que constituye una frontera natural con Marruecos), el monte Hacho, Alamina, Istmo y Campo Exterior. En la zona de Hacho, al este de la ciudad, destaca el monte al que se debe el nombre de esta área con una altitud de 204 metros.

Por su parte, en la zona central se encuentra el Istmo que actúa como unión entre la península de Almina y el continente africano. Finalmente, en el Campo Exterior se encuentran las mayores elevaciones de Ceuta entre las que destacan el monte Anyera, con 310 metros de altitud, o el monte de la Tortuga y el del Renegado.

El clima ceutí es de tipo mediterráneo, con precipitaciones irregulares, caracterizado por temperaturas suaves, con dos estaciones bien diferenciadas: una fresca, húmeda y parcialmente nublada que comprende los meses entre octubre y abril y, otra, más árida, cálida, mayormente despejada, desde abril hasta septiembre.



# Contactos

El Gobierno de la Ciudad de Ceuta y EY han llegado a un acuerdo por el cual las empresas del sector tecnológico que quieran analizar la viabilidad de su traslado a Ceuta pueden contar con un asesoramiento preliminar por parte de EY Abogados. Para cualquier información adicional contacte con:

**Alberto García Valera**

+34 629767991

[Alberto.Garcia.Valera@es.ey.com](mailto:Alberto.Garcia.Valera@es.ey.com)

**Felipe Masa Sanchez-Ocaña**

+34 646587697

[JoseFelipe.MasaSanchezOcana@es.ey.com](mailto:JoseFelipe.MasaSanchezOcana@es.ey.com)



## EY | Building a better working world

EY está construyendo un mundo laboral mejor al crear nuevo valor para los clientes, las personas, la sociedad y el planeta, mientras genera confianza en los mercados de capitales.

Impulsados por datos, IA y tecnología avanzada, los equipos de EY ayudan a los clientes a dar forma al futuro con confianza y a desarrollar respuestas para los problemas más urgentes de hoy y mañana.

Los equipos de EY trabajan en un espectro completo de servicios en aseguramiento, consultoría, impuestos, estrategia y transacciones. Impulsados por conocimientos sectoriales, una red globalmente conectada, multidisciplinaria y socios de ecosistemas diversos, los equipos de EY pueden proporcionar servicios en más de 150 países y territorios.

Todo para dar forma al futuro con confianza.

EY se refiere a la organización global y puede referirse a una o más de las firmas miembro de Ernst & Young Global Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited, una empresa del Reino Unido limitada por garantía, no presta servicios a clientes. La información sobre cómo EY recopila y utiliza datos personales y una descripción de los derechos que tienen las personas según la legislación de protección de datos están disponibles en [ey.com/privacy](https://ey.com/privacy). Las firmas miembro de EY no ejercen la abogacía donde esté prohibido por las leyes locales. Para obtener más información sobre nuestra organización, visite [ey.com](https://ey.com).

© 2025 Ernst & Young, S.L.  
Todos los derechos reservados

ED None

Este material se ha preparado únicamente con fines informativos generales y no debe considerarse como asesoramiento contable, fiscal o profesional. Consulte a sus asesores para obtener consejos específicos.

[ey.com/es\\_es](https://ey.com/es_es)